



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 5 de julio de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 102/05 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. JORGE ALBERTO BUSTOS "**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el CPN. Victor Hugo Martinez, seguidamente se transcribe su Voto: “Viene a esta Presidencia los autos de registro de este Tribunal letra T.C.P. N ° 102/05 caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Jorge Alberto BUSTOS”, encontrándose las actuaciones en la etapa de ser resueltas las mismas por Plenario de Miembros de este Tribunal; por lo que resulta procedente analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

De los antecedentes: Que se origina el presente Expediente como consecuencia del Cese de funciones del agente Sr. Jorge Alberto BUSTOS, quien ejerció el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designado a través de Decreto Provincial N° 4738/04 y aceptada su renuncia por su similar N° 440/05 (fs. 108/109).-----

Que en virtud de lo normado por Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Art. 3° de esta última, el citado funcionario presenta su Declaración Jurada por cese de funciones, todo ello según lo reglamentado para el presente procedimiento por Anexo I de Resolución Plenaria N° 51/04 (fs. 1/2).-----

Que según Resolución Plenaria N° 45/05 éste Tribunal resuelve la designación del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Espeche para sustanciar el procedimiento reglamentado mediante Resolución Plenaria N° 51/04 para juicios de residencia, comunicándole asimismo al mencionado profesional que contará con el asesoramiento jurídico del Dr. Oscar Juan Suárez.-----

Que en virtud de ello, una vez verificados los términos de la declaración jurada del funcionario sometido al presente procedimiento de Juicio de Residencia y, diligenciados que fueron los Informes requeridos a los distintos Juzgados de la Provincia, Fiscalía de Estado, y publicados los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia (fs.93/94) y en medio de comunicación masiva (fs. 79/82); eleva Informe Letra T.C.P. N° 368/05 (fs.112/115) al Sr. Secretario Contable, quien comparte lo informado por el Auditor Fiscal designado (fs. 116), informando, previa descripción de lo actuado, que: “*En función de lo dispuesto por Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 051/04 aprobada por Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17/11/04, y de acuerdo a la documentación colectada e incorporada en las presentes actuaciones con los alcances que revisten sus contenidos detalladas en el Anexo I que forma parte del presente*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Informe, salvo lo expresado en el Ítem 36 del mencionado Anexo, es opinión del suscripto que el Sr. JORGE ALBERTO BUSTOS D.N.I. 12.889.597 “Expediente TCP N° 102/05, que fuera designado en el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia en el período comprendido entre el 10/12/04 y el 21/02/05, no surgen observaciones que realizar por el período mencionado. Atento lo expresado en la presente se elevan las actuaciones correspondientes a los fines que estime corresponda, con respecto a la pertinente intervención del Plenario de Miembros de éste Tribunal de Cuentas, según lo normado en al Ley Provincial N° 619”.-----

Análisis: Que recibidas estos actuados en Presidencia de éste Tribunal, según pase realizado por el Sr. Vocal de Auditoria, corresponde analizar las mismas a efectos de fundar mi voto.-----

Que es dable señalar que de la publicación de edictos mencionada no se han recepcionado denuncias relativas al presente procedimiento, como tampoco surge de los informes relevados entre Secretario Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, quienes informan negativamente respecto de la existencia de causas o investigaciones especiales a cargo de los mismos.-----

En idéntico sentido se pronuncian una vez diligenciados que fueron los oficios a los mencionados organismos de la Provincia., salvo el Informe requerido al Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación de Río Grande, el cual no fue informado aun por dicho organismo judicial, según surge de Informe Letra T.C.P. N° 368/05.-----

Conclusión: Que del análisis de la documental adjuntada en autos, y teniendo en cuenta lo informado por el Contador General de la Provincia, en cuanto a los antecedentes relacionados con la asignación de anticipos con cargo a rendir, Cuentas Corrientes Bancarias, fondos permanentes y/o cajas chicas a cargo del funcionario referido, remitiendo Copia de Ordenes de Pago del mismo (fs. 83/85), este suscripto colige la inexistencia de perjuicio fiscal en la conducta del citado Estipendiario estatal ejercida durante el ejercicio del cargo para el que fue designado en el período comprendido entre el 10/12/04 y el 21/02/05; *impulsando mi voto en el sentido de dar por aprobada la rendición de cuentas realizada por el cuentadante por su desempeño en la función de Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.*-----

Que previo a la clausura de estas actuaciones y, previo tramites de ley, estimo sería procedente el dictado de una *medida para mejor proveer*, en el sentido de reiterar el oficio no informado (fs. 23) hasta la fecha al Juzgado de Instrucción de la 2ª Nominación de Río Grande, como asimismo dar cuenta de lo actuado para consideración a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, remitiendo copia certificada de las actuaciones.-----

Es mi voto”.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Posteriormente las actuaciones fueron sometidas a consideración del CPN Claudio A. Ricciuti, transcribiéndose su voto: “Viene a este Vocal de Auditoría el **Expediente N° 102/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JORGE ALBERTO BUSTOS"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Jorge Alberto BUSTOS la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 10/12/04 y el 21/02/05 (fs. 1/2); mediante Resolución Plenaria N° 45/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Jorge ESPECHE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. (fs. 3)-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 112/115 el Informe Letra: T.C.P. N° 368/05, concluyendo que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño del Sr. Jorge Alberto BUSTOS como Subsecretario de Gobierno y Justicia en el citado período.-----

Cabe señalar que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "el diario del Fin del Mundo" de Ushuaia -no constando la publicación en el diario Tiempo Fuego de Río Grande, solicitada a fs. 38-, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

En el Anexo I del citado Informe pondera el Auditor Fiscal el resultado de tales diligencias, el que es coincidente en la ausencia de causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no surgiendo de las actuaciones que se haya recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.-----

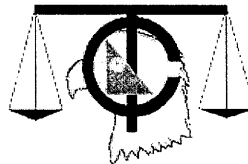
Señala, además, que no se recibió la información requerida al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte a través del Oficio glosado a fs. 22/23.-----

Agrega que de la información solicitada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, surge que el nombrado recibió anticipos de haberes con fecha 18/08/04 y 08/04/05.-----

Habiendo tomado intervención el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 668/05 (fs. 116), comparte el Informe del Auditor Fiscal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Encontrándose así las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, toma intervención el Sr. Presidente, analizando en su voto todo lo actuado y concluyendo que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. BUSTOS como Subsecretario de Gobierno y Justicia en el período analizando, impulsando su voto en el sentido de dar por aprobada la rendición realizada por el cuentadante.-----

No obstante, agrega que previo a la clausura de las actuaciones sería procedente como medida para mejor proveer reiterar el Oficio remitido por el Auditor Fiscal al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, dando cuenta de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, con copia certificada de las actuaciones.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, entiendo que conforme surge de las constancias glosadas a fs. 63/65 el citado Juzgado respondió al requerimiento efectuado por el Auditor, informando su Prosecretario, por disposición del Juez de Instrucción -Dr. Héctor Daniel Ochoa- que no existen causas en las cuales se involucre al nombrado.-----

Estimo que pudo haberse originado en el caso una confusión, toda vez que el mismo magistrado informa a través del Oficio Judicial N° 306/05, glosado a fs. 75, en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, que en el citado Tribunal tampoco existen causas en las que el Sr. BUSTOS se encuentre involucrado.-----

Por tanto, disiento con el preopinante y entiendo que no corresponde reiterar el requerimiento efectuado por el Auditor Fiscal.-----

Ahora bien, sí considero procedente, con carácter previo a adoptar la Resolución Definitiva por parte del Plenario de Miembros dando por concluido el presente procedimiento, requerir al Auditor Fiscal adopte las siguientes medidas: a) Librar oficio a la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Provincia a fin de que remita copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Jorge Alberto BUSTOS, obrante en su Legajo personal. Ello, atento la diferencia existente entre el número de D.N.I consignado por el nombrado en su Declaración Jurada por Cese de Funciones, y en todas las actuaciones sustanciadas por el Auditor Fiscal, y el que surge de los Decretos Provinciales N° 4776/04, 440/05 y 707/05 (fs. 92, 107 y 109). b) Librar oficio a la Contaduría General de la Provincia a fin de que informe concretamente si existen registros de causas que involucren patrimonialmente al funcionario en el período de vigencia de su mandato como Subsecretario de Gobierno y Justicia, y si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Cuentas Corrientes Bancarias, Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, en dicho período. Ello así, por cuanto estimo que la información remitida a través de la Nota Letra: Cont. Gral N° 396/05, obrante a fs. 83/85, refiere a anticipos de haberes que no corresponden al período analizado, sin



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

expedirse específicamente el informante al respecto; conforme se requiriera a través de las Notas Letra: T.C.P. (Mun. Ush.) N° 11/05 y 022/05 (fs. 5 y 51). c) Requerir a la Dirección de Administración de este Tribunal agregue las constancias de publicación de edictos en el diario Tiempo Fueguino, solicitada por Nota Letra: T.C.P. N° 320/05, obrante a fs. 38.-----
Dichas medidas deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

Así voto”.-----

En último término se expide el Dr. Rubén Oscar Herrera, por lo que a continuación se expone también su Voto: " Viene a examen de este Vocal Legal el **Expediente N° 102/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JORGE ALBERTO BUSTOS"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones llegan a consideración del suscripto, precedida de los votos de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes efectuaron una exhaustiva descripción de los antecedentes que conforman el caso, por lo que sucintamente referiré que las actuaciones se inician en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 619; a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia durante el período comprendido desde el 10 de diciembre de 2004 hasta el 21 de febrero de 2005, conforme los Decretos Provinciales Nros. 4738/04 y 440/05, de designación y renuncia respectivamente.-----

Que en función de ello, el Auditor Fiscal actuante, conforme Resolución Plenaria N° 45/2005, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Nro. 368/05 Letra: T.C.P., en el que concluye que de la documentación colectada, cuyos contenidos son detallados en Anexo I que forma parte del mismo; no surgen elementos que permitan efectuar observaciones sobre el período en que se desempeñó en el cargo objeto del presente juicio de residencia. No obstante, deja a salvo lo informado en el ítem 36 del mencionado anexo, del cual surge que no se ha recepcionado la respuesta del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación de Río Grande.-----

Analizados los votos que preceden, surgen en la interpretación de este punto dos posturas opuestas; correspondiendo a este Vocal emitir opinión fundada a los efectos de dirimir la disidencia.-----

En el voto de la Presidencia se sostiene como procedente que, previo a la clausura de las actuaciones, se ordene como medida para mejor proveer, la reiteración del oficio, obrante a fs. 23, el que conforme lo informado por el Auditor Fiscal no habría sido respondido.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ante esto manifiesta su postura contraria el Vocal de Auditoría por entender que conforme surge de las constancias glosadas a fs. 63/65 el citado Juzgado respondió al requerimiento efectuado por el Auditor, informando su Prosecretario, por disposición del Juez de Instrucción -Dr. Héctor Daniel Ochoa- que no existen causas en las cuales se involucre al nombrado. Agrega que pudo haberse originado en el caso una confusión, toda vez que el mismo magistrado informa a través del Oficio Judicial N° 306/05, glosado a fs. 75, en su carácter de Juez Subrogante del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, que en el citado Tribunal tampoco existen causas en las que el Sr. BUSTOS se encuentre involucrado. Razón por la cual concluye que no corresponde reiterar el requerimiento efectuado por el Auditor Fiscal.-----

En esta instancia y analizadas las actuaciones entiendo que no resulta procedente la reiteración del citado oficio, atento que la respuesta obrante a fs. 63, emana del Titular del Juzgado requerido, razón por la cual la información solicitada por el oficio de fs. 23, debe tenerse por correctamente producida.-----

No obstante ambos votos son coincidentes en la necesidad del dictado de medidas para mejor proveer previo a la finalización del presente.-----

Al respecto el Vocal de Auditoría considera procedente, con carácter previo a adoptar la Resolución Definitiva por parte del Plenario de Miembros dando por concluido el presente procedimiento, requerir al Auditor Fiscal adopte las siguientes medidas: a) Librar oficio a la Subsecretaria de Recursos Humanos de la Provincia a fin de que remita copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Jorge Alberto BUSTOS, obrante en su Legajo personal. Ello, atento la diferencia existente entre el número de D.N.I consignado por el nombrado en su Declaración Jurada por Cese de Funciones, y en todas las actuaciones sustanciadas por el Auditor Fiscal, y el que surge de los Decretos Provinciales N° 4776/04, 440/05 y 707/05 (fs. 92, 107 y 109). b) Librar oficio a la Contaduría General de la Provincia a fin de que informe concretamente si existen registros de causas que involucren patrimonialmente al funcionario en el período de vigencia de su mandato como Subsecretario de Gobierno y Justicia, y si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Cuentas Corrientes Bancarias, Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, en dicho período. Ello así, por cuanto estimo que la información remitida a través de la Nota Letra: Cont. Gral N° 396/05, obrante a fs. 83/85, refiere a anticipos de haberes que no corresponden al período analizado, sin expedirse específicamente el informante al respecto; conforme se requiriera a través de las Notas Letra: T.C.P. (Mun. Ush.) N° 11/05 y 022/05 (fs. 5 y 51). c) Requerir a la Dirección de Administración de este Tribunal agregue las constancias de publicación de edictos en el diario Tiempo Fueguino, solicitada por Nota Letra: T.C.P. N° 320/05, obrante a fs. 38.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Al respecto, entiendo que las medidas indicadas con la letra a) y b), contribuirán a subsanar cuestiones formales que si bien no inciden en el fondo de la cuestión, son útiles a los efectos de completar el procedimiento de manera ordenada. En cambio la medida identificada como b), entiendo es de carácter imprescindible para culminar con el análisis de la conducta del enjuiciado en cuanto al manejo de los fondos públicos durante el período en que ejerció su cargo.-----

En función de lo expuesto comparto los argumentos expuestos por el señor Vocal de Auditoría, propulsando mi voto en el sentido de requerir , con carácter previo a la culminación de las presentes, que en el acto administrativo que al efecto se dicte, se ordene al Auditor Fiscal que con carácter muy urgente, en función de los plazos previstos por la norma vigente para la sustanciación y culminación del juicio de residencia, proceda al diligenciamiento de las medidas identificadas con las letras a), b) y c) del presente.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, como medidas para mejor proveer **RESUELVE: a) Librar oficio a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Provincia a fin de que remita copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Jorge Alberto BUSTOS, obrante en su Legajo personal. b) Librar oficio a la Contaduría General de la Provincia a fin de que informe concretamente si existen registros de causas que involucren patrimonialmente al funcionario en el período de vigencia de su mandato como Subsecretario de Gobierno y Justicia, y si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Cuentas Corrientes Bancarias, Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, en dicho período. c) Requerir a la Dirección de Administración de este Tribunal agregue las constancias de publicación de edictos en el diario Tiempo Fueguino, solicitada por Nota Letra: T.C.P. N° 320/05, obrante a fs. 38.**-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

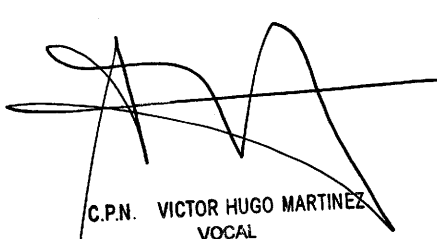
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

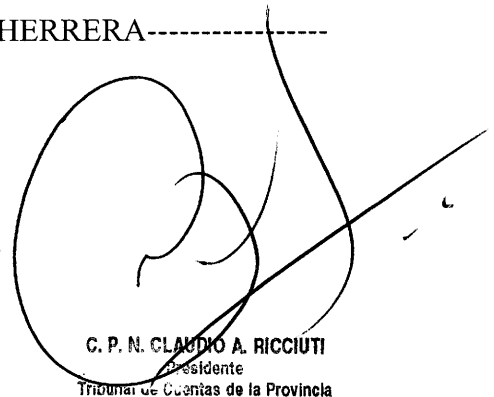
PRESIDENTE: C.P.N: Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Ruben Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 679 .-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia